

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**PAMPLONA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Rosa María Valencia Ederra, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Morras Izquierdo y doña Uxue Morras Used, contra “Natuba, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por reclamación de cantidad, registrado con el número 1.010 de 2011, sección B, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación ante la secretaria judicial y, en su caso, a los actos de conciliación y juicio ante el magistrado-juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose para el acto de conciliación ante la secretaria judicial el día 17 de septiembre de 2012, a las once y veinte horas en el despacho de la secretaria judicial de este Juzgado y, en su caso, para el acto de conciliación y juicio el día 17 de septiembre de 2012, a las once y veinte horas, en la Sala de vistas 104 (planta primera), calle San Roque, número 4, primera planta, Pamplona/Iruña.

Advirtiéndole de que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada “Natuba, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula.

En Pamplona, a 27 de febrero de 2012.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra (firmado).

(03/8.119/12)